PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 202402784
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LA MOVILIZACION DEL RECURSO HUMANO, LAS MAQUINAS DE FUMIGACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.167.727 - 1

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, quien en su calidad de Secretario General, actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020 modificado por el Decreto 000391 de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de posesión No 019966 de fecha 03 de enero de 2024 en adelante **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **JANINA PAOLA RODRIGUEZ GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.043.662.863, representando legalmente a **TRANSPORTES ESPECIALES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S,** identificado con el NIT. 901.167.727 - 1, quien individualmente y en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. **202402784**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2024, se celebró el Contrato No. 202402784 derivada del proceso de Mínima Cuantía No. MC-033-2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LA MOVILIZACION DEL RECURSO HUMANO, LAS MAQUINAS DE FUMIGACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO". **2.** Que el valor total del Contrato se estableció en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ML ($ 130.000.000). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.. **4.** Que para amparar las obligaciones presupuestales del contrato se expidió el registro presupuestal No. 202407423 del 25 de noviembre de 2024 por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ML ($ 130.000.000). **5**. Que el día 27 de noviembre de 2024 se aprobaron las garantías asociadas al contrato. **6.** Que el día 28 de noviembre de 2024 se suscribió acta de inicio entre las partes. **7.** Que el día 27 de diciembre de 2024, se suscribió Acta de suspensión No. 1 al Contrato No. 202402784. **8**. Que el dia 20 de enero de 2025 se suscribió Prorroga 1 al Acta de suspensión No. 1 al Contrato No. 202402784. **9.** Que el 29 de enero de 2025, se suscribió Acta de reinicio No. 1 al Contrato No. 202402784. **10.** Que la supervisora del contrato, Olinda Oñoro, Subsecretaria de Salud Pública del Departamento del Atlántico, en oficio calendado del 29 de enero de 2025 solicita la prórroga del contrato en los siguientes términos: "*Teniendo en cuenta que el incremento en la presencia de los vectores de propagación del dengue requiere intervenciones inmediatas para el control y mitigación de los riesgos derivados de esta situación, por ejemplo, este evento cíclico de brote es el Dengue, que para el departamento del Atlántico se tienen notificado 128 casos con el 0,8% de dengue grave, en Barranquilla se ha notificado 206 caso con 0,5% de dengue grave, observando una tendencia al aumento superior al 30,0%*[1].

[1] (Boletín epidemiológico semana 1_2025_

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 202402784
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LA MOVILIZACION DEL RECURSO HUMANO, LAS MAQUINAS DE FUMIGACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.167.727 - 1

Tales intervenciones cuentan con personal calificado en terreno, que se dedican a la fumigación espacial, operando equipos de fumigación por el territorio del departamento, por ende, se requiere continuar prestando el servicio de transporte especial para dicho personal y el equipo necesario. Que, para transportarse el personal y su equipo especializado, se contrató la prestación de un servicio de transporte especial que permita desplazarse a todos los municipios del departamento del Atlántico, y para ello, se requiere continuar disponiendo de un transporte con las características especiales ya contratadas. Que evidenciada la persistencia de la necesidad de transporte antes descrita, es necesario ampliar el plazo del contrato No. ***202402784*** *el cual se encuentra vigente y cuenta con recursos presupuestales no ejecutados y que están disponibles para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, así:*

BALANCE DE EJECUCIÓN CONTRATO No. 202402784			
VALOR CONTRATO	*VALOR EJECUTADO*	*VALOR POR EJECUTAR*	*PORCENTAJE DE EJECUCIÓN*
$ 130.000.000,00	*$ 52.000.00,00*	*$ 78.000.000,00*	*40%*

Que los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. Que, para evitar la paralización en la prestación del servicio de vigilancia entomológica e intensificar acciones de control vectorial, se requiere optimizar el tiempo contando con un transporte adecuado y disponible para dichos traslados tanto de personal, como de los equipos necesarios que garanticen el cumplimiento de las actividades de promoción y prevención de la propagación de virus, y otras enfermedades ocasionadas por vectores. Ahora bien, la ejecución del contrato tuvo una suspensión por circunstancias ajenas a las partes, que no permitieron continuar con el desarrollo de las estrategias. Pero que, una vez fueron superadas las circunstancias que paralizaron la ejecución, fue reiniciada su ejecución, dejando un término por ejecutar de cuatro (4) días. Teniendo en cuenta ese plazo de ejecución restante y evidenciando que el contrato aún cuenta con el recurso disponible para seguir implementando las estrategias de prevención de la secretaría de salud para la población del Departamento del Atlántico; la subsecretaría de salud pública encuentra necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. ***202402784****. Por lo antes planteado, se solicita: Que el contrato de prestación de servicios* ***No. 202402784*** *sea prorrogado hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. Una vez finalizado el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial. Lo anterior mientras se surten los trámites administrativos necesarios para la*

chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ins.gov.co/buscadoreventos/BoletinEpidemiologico/2025_Boletin_epidemiologico_semana_1.pdf)",

contratación del servicio de transporte especial para la movilización del recurso humano, las máquinas de fumigación para la realización de actividades de campo de los diferentes programas de salud pública en el Departamento de Atlántico, para la vigencia actual 2025." **11.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **12.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **13.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **14.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **15.** Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **16.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **17.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente PRORROGA No. 1 al Contrato No. 202402784, en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prorrogar el plazo del Contrato de prestación de servicios No. 202402784. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA:** Se Prorroga el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONOMICO:** La presente prorroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. Así como tampoco dará lugar a reclamaciones por parte del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍA ÚNICA:** Se conviene modificar las garantías establecidas en el contrato No. 202402784, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las vigencias de los amparos de acuerdo al plazo prorrogado. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS**

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 202402784
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LA MOVILIZACION DEL RECURSO HUMANO, LAS MAQUINAS DE FUMIGACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.167.727 - 1

ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Ana Paola Berdugo/ Abogado Externo/ Secretaría General
Revisó: Diana Arregocés /Profesional Universitario /Secretaría Jurídica
Revisó: Rachid Nader/ Secretario Jurídico/Departamento del Atlántico